



RESOLUCIÓN N°31

TEMUCO, 20 DE ABRIL DE 2021

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO N°3 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA 2021, PAR IMPULSA TURISMO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO, Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la Resolución (E) N° 113, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF y aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, y la Resolución (E) N° 113, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”.

2. La Resolución (E) N° 4, de 2021, modificada por Resolución (E) N° 5, de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la **“Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa Turismo”**, disponiendo además el proceso de selección de 3 Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. La Resolución (E) N° 18, de 2021, de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N° 3.3**, adoptado en la **Sesión N° 5**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 31 de marzo de 2021 que aprobó los Proyectos Individuales, que constituyen lo que denominó grupo N°3, asignándoles su financiamiento, de los cuales, **81** Proyectos Individuales, fueron asignados al AOI **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO**, para la ejecución y administración de los proyectos individuales indicados en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$248.067.690.- (doscientos cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos)**, de los cuales **\$227.881.376.- (doscientos veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.723.814.- (quince millones setecientos veintitrés mil ochocientos catorce pesos)** para gastos de administración y hasta **\$4.462.500.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos)** para garantía por anticipo de recursos.”
4. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

Razón Social	RUT	N° de Inscripción RPJ
AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y FRUTÍCOLA LA ESTRELLA LIMITADA	763033139	49910
AGROTURISMO JAIME RIGOBERTO GARRIDO AYALA E.I.R.L.	770529298	50956
INVERSIONES MAKOS LIMITADA	768827583	49633
INVERSIONES MACROSS SPA	768711518	48906
TURISMO MADRE NATURA LTDA.	764606728	46962
PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA	763150879	49967
MONICA ALEJANDRA KRUISE VALDIVIA APART HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	761945734	51006
HOSTERIA Y RESTAURANT MILLAREPU LTDA	767842201	51007
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA BC LIMITADA	765407133	50957

SOCIEDAD COMERCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 297 SPA	766836569	51009
SOCIEDAD COMERCIAL LONQUIMAY LIMITADA	76750201K	50958
MARIA ALEJANDRA LOPEZ CAMPOS CABAÑAS E.I.R.L.	763091481	50959
SOCIEDAD HARRIS HOTEL RESTAURANT LIMITADA	763286460	51008
COMERCIALIZADORA E INVERSIONES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AM SPA	768706921	49705
SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS JUAN CARLOS AEDO AEDO EIRL	767611757	48877
ESQUI E INMOBILIARIA LA FRONTERA SA	964260001	36483
SERVICIOS TURÍSTICOS CALAFATES DEL LLAIMA LIMITADA	770663172	49712
TURISMO E INVERSIONES VILLARRICA EXTREMO LIMITADA	760068055	38473
AGROTURISMO, HOSPEDAJE, ASESORIA EN HOTELERIA Y CONSTRUCCION EN OBRAS	767933657	45909
MAMAJUANA SPA	768787123	49668
ECOTURISMO BASE LIMITADA	767596340	50960
ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS, PROVISIONES Y EVENTOS ALVARO REY BOLOMEY EIRL	764390237	49669
SOCIEDAD PUCON ORIENTE CABURGUA LIMITADA	763034240	50961
TURISMO CAMPECHE LIMITADA	770622557	50962
TATIANA REYES RESTAURANT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	762544814	51011
IVAN ROBERTO CARDEMIL CORNEJO, CASA DEL RIO, HOTELERA Y TURISMO E.I.R.L	766428541	50963
LUBRICENTRO CRISTIAN TORRES JARA E.I.R.L.	76808193K	50964
LAS VERTIENTES DE MALALCAHUELLO SPA	769015817	47001

TURISMO MIGUEL FELIPE VALENCIA FUENTES E.I.R.L.	770523788	51013
HOTELERIA Y TURISMO INDOMITO SPA	77036874K	50965
ELABORADORA DE ALIMENTOS FRUTAL LIMITADA	766831397	45908
CERVEZA BLACK MUD LIMITADA	767098251	49107
CAFETERIA, RESTAURANT, PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES Y ARTESAN	770614112	51014
TURISMO Y COMERCIAL MONTEVIVO LIMITADA	768151210	51015
SERVICIOS TURÍSTICOS ARMIN HERNÁN CONTRERAS VERGARA E.I.R.L.	765576091	51016
RESTAURANTE MC TIKE LIMITADA	760245496	51017
TOUR OPERADOR ECOBABYLON SPA	769617280	51018
CENTRO TURÍSTICO WENTE LEUFU SPA	771171583	51019
TURISMO ARAUCANIA JOHNNY CERDA E.I.R.L.	767076460	51020
GLAMPING PODS SPA	769010483	49154
APART HOTEL ANTU DE VILLARRICACYNTHIA ISELLA DUQUE FUSTER E.I.R.L.	770250994	49714

5. La Resolución (E) N° 9, de 2021, de esta Dirección Regional, que seleccionó al AOI **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO**, para la administración de 81 proyectos individuales aprobados en el marco del llamado a la “**Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa Turismo**”.
6. La Resolución (E) N°615, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO**.
7. La Resolución (E) N° 222, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas de Corfo, entre la Dirección **Región de La Araucanía** y el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO**.
8. Que el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N° **4116**.
9. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la “**Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa**”.

Turismo", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par", celebrado con fecha 08 de abril de 2021, entre el Agente operador intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO** y la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía.

10. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la "**Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa Turismo**", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - PAR", celebrado con fecha 08 de abril de 2021, entre el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO** y la DR, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA 2021, PAR IMPULSA TURISMO"

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Temuco, Región de La Araucanía, a 8 de abril de 2021 entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **13.113.674-9**, domiciliados, para estos efectos, en Manuel Rodríguez #774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, RUT N° 71.195.600-K, en adelante "**Agente Operador Intermediario**" o "**AOI**", representado, según se acreditará, por don **ISMAEL TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.355.138-0, domiciliados, para estos efectos, en en Montevideo N° 0780, ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR", cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.

3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa Turismo”, aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N° 615, de 2018**, de Corfo, que aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEA)**
5. La **Resolución (E) N° 222, de 2020**, de la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEA)**.
6. La **Resolución (E) N° 4, de 2021**, modificada por Resolución (E) N° 5, de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa Turismo**”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N° 9, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de “**Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa Turismo**”, a CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA DE TEMUCO ASOCIACIÓN GREMIAL Y A FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA-FUDEAUFRO.
8. La **Resolución (E) N°18, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° [3.3]**, adoptado en la **Sesión N° 5**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 31 de marzo de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 80 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de \$248.067.690.- (doscientos cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos) de los cuales \$227.881.376.- (doscientos veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos) que deben ser destinados a la ejecución de los Proyectos Individuales del Proyecto Individual, hasta la suma de \$15.723.814.- (quince millones setecientos veintitrés mil ochocientos catorce pesos) serán empleados en gastos de administración; \$4.462.500.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos) y serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de ingreso	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamiento Corfo \$	Monto financiamiento beneficiario \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
164	ENRIQUE IGNACIO TAPIA GONZALEZ	21PA RTU-160884	197958677	\$2.050.000	\$950.000	\$3.000.000	\$141.450
165	AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y FRUTÍCOLA LA ESTRELLA LIMITADA	21PA RTU-160891	763033139	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
166	MARTA ISABEL CANIO CORTES	21PA RTU-160926	85999974	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
167	AGROTURISMO JAIME RIGOBERTO GARRIDO AYALA E.I.R.L.	21PA RTU-161002	770529298	\$3.000.000	\$1.450.000	\$4.450.000	\$207.000
168	MARCELINA DIONILDA OLATE MELIQUEN	21PA RTU-160944	119696909	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
169	ANDREA CECILIA BARRA SALDIAS	21PA RTU-163370	106667950	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
170	LILIAN SOLEDAD MENA VELIZ	21PA RTU-163371	88879198	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
172	INVERSIONES MAKOS LIMITADA	21PA RTU-162494	768827583	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
173	INVERSIONES MACROSS SPA	21PA RTU-163185	768711518	\$2.400.000	\$1.200.000	\$3.600.000	\$165.600

174	ADOLFO LINCOPI MELINIR	21PA RTU-163325	63863343	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500.000	\$207.000
175	DELFINA LISSETTE SOTO CRUCES	21PA RTU-163337	115876597	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
176	JORGE ANTONIO ACUNA GARRIDO	21PA RTU-163428	76067376	\$3.000.000	\$1.306.000	\$4.306.000	\$207.000
177	TURISMO MADRE NATURA LTDA.	21PA RTU-163453	764606728	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
178	PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA	21PA RTU-163483	763150879	\$3.000.000	\$2.000.000	\$5.000.000	\$207.000
179	SERGIO RENAN MEDINA VASQUEZ	21PA RTU-163545	6232967K	\$3.000.000	\$1.600.000	\$4.600.000	\$207.000
180	DIEGO ARTURO FERNANDEZ MELO	21PA RTU-163559	168139462	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
181	MONICA ALEJANDRA KRUUSE VALDIVIA APART HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21PA RTU-163573	761945734	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
182	NILO ALBERTO GONZALEZ FLORES	21PA RTU-163699	67434439	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
183	IRIS EDEWAY ZAPATA TORO	21PA RTU-163760	90823256	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
184	EULOGIO FERNANDO	21PA RTU-	074441777	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000

	EVANS ESPINEIRA	16375 4					
185	ANA ELISA SALAMANCA BARROS	21PA RTU- 16376 1	601883 19	\$3.000.00 0	\$1.295.71 4	\$4.295. 714	\$207. 000
186	MARIA ALEJANDRA COLIHUIL DUATH	21PA RTU- 16376 3	135837 938	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
187	HOSTERIA Y RESTAURANT MILLAREPU LTDA	21PA RTU- 16377 4	767842 201	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000
188	ADMINISTRACI ÓN TURÍSTICA BC LIMITADA	21PA RTU- 16377 9	765407 133	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
189	RUTH PATRICIA MUNOZ ROJAS	21PA RTU- 16383 2	144516 869	\$2.421.37 6	\$1.037.73 4	\$3.459. 110	\$167. 074
190	SOCIEDAD COMERCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 297 SPA	21PA RTU- 16440 8	766836 569	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
191	DIEGO TOMAS MELLADO MONTANARES	21PA RTU- 16444 4	160504 935	\$2.100.00 0	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
193	SOCIEDAD COMERCIAL LONQUIMAY LIMITADA	21PA RTU- 16433 3	767502 01K	\$3.000.00 0	\$2.000.00 0	\$5.000. 000	\$207. 000
194	MARIA ALEJANDRA LOPEZ CAMPOS CABAÑAS E.I.R.L.	21PA RTU- 16437 8	763091 481	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
195	SOCIEDAD HARRIS HOTEL RESTA URANT LIMITADA	21PA RTU- 16446 0	763286 460	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000

196	RENATO ULISES PINILLA ANCAVIL	21PA RTU-164590	114088544	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
197	PEDRO NIGDOMIO MATUS COFRÉ	21PA RTU-164591	99372753	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
198	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AM SPA	21PA RTU-164707	768706921	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
199	SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS JUAN CARLOS AEDO AEDO EIRL	21PA RTU-164737	767611757	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
200	ANGEL GERARDO RIQUELME MARÍN	21PA RTU-164779	94196973	\$2.900.000	\$1.260.000	\$4.160.000	\$200.100
201	ESQUI E INMOBILIARIA LA FRONTERA SA	21PA RTU-164945	964260001	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500.000	\$207.000
202	NANCY VERÓNICA CALFICOY PINCHULEF	21PA RTU-165202	144402200	\$2.300.000	\$1.030.000	\$3.330.000	\$158.700
203	SERVICIOS TURÍSTICOS CALAFATES DEL LLAIMA LIMITADA	21PA RTU-165300	770663172	\$3.000.000	\$2.190.939	\$5.190.939	\$207.000
204	JUAN FRANCISCO CORREA VARGAS	21PA RTU-165392	171006813	\$3.000.000	\$1.600.000	\$4.600.000	\$207.000
205	TURISMO E INVERSIONES VILLARRICA EXTREMO LIMITADA	21PA RTU-165393	760068055	\$2.910.000	\$1.350.000	\$4.260.000	\$200.790
206	AGROTURISMO , HOSPEDAJE,	21PA RTU-	767933657	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900

	ASESORIA EN HOTELERIA Y CONSTRUCCION EN OBRAS	165395					
207	MAMAJUANA SPA	21PA RTU-165407	768787123	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290.000	\$207.000
208	ECOTURISMO BASE LIMITADA	21PA RTU-165444	767596340	\$3.000.000	\$1.550.000	\$4.550.000	\$207.000
209	ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS, PROVISIONES Y EVENTOS ALVARO REY BOLOMEY EIRL	21PA RTU-165516	764390237	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
210	SOCIEDAD PUCON ORIENTE CABURGUA LIMITADA	21PA RTU-165922	763034240	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
211	EDITH ARMIDA GODOY CRISOSTO	21PA RTU-165907	11323122K	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
212	TURISMO CAMPECHE LIMITADA	21PA RTU-166068	770622557	\$2.900.000	\$1.300.000	\$4.200.000	\$200.100
213	TATIANA REYES RESTAURANT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	21PA RTU-166054	762544814	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
214	MARIA ALEJANDRA CUEVAS KRITZNER	21PA RTU-166139	12362498K	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
215	IVAN ROBERTO CARDEMIL	21PA RTU-541	766428541	\$3.000.000	\$2.500.000	\$5.500.000	\$207.000

	CORNEJO, CASA DEL RIO, HOTELERA Y TURISMO E.I.R.	16630 7					
216	LUBRICENTRO CRISTIAN TORRES JARA E.I.R.L.	21PA RTU- 16627 7	768081 93K	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000
217	PATRICIA RUTH MUÑOZ VILLA	21PA RTU- 16628 4	893942 95	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000
218	LAS VERTIENTES DE MALALCAHUEL LO SPA	21PA RTU- 16629 8	769015 817	\$3.000.00 0	\$1.340.00 0	\$4.340. 000	\$207. 000
219	TURISMO MIGUEL FELIPE VALENCIA FUENTES E.I.R.L.	21PA RTU- 16633 0	770523 788	\$3.000.00 0	\$1.290.00 0	\$4.290. 000	\$207. 000
220	IVETH VIVIANA SALGADO FLORES	21PA RTU- 16635 9	152263 406	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000
221	MARIA TERESA FUENTES FUE NTES	21PA RTU- 16636 3	152558 783	\$2.100.00 0	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
222	DANIEL ISAAC MUNOZ SANDOVAL	21PA RTU- 16636 5	169574 359	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
223	PABLO ALEJANDRO JIMENEZ DROGUETT	21PA RTU- 16643 7	168812 051	\$2.100.00 0	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
224	HOTELERIA Y TURISMO INDOMITO SPA	21PA RTU- 16639 3	770368 74K	\$2.100.00 0	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
225	SANDRA VIVIANA	21PA RTU- 341	104146 341	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000

	MORENO VENEGAS	166418					
226	CERVEZA BLACK MUD LIMITADA	21PA RTU-166465	766831397	\$2.700.000	\$1.560.000	\$4.260.000	\$186.300
227	CERVEZA BLACK MUD LIMITADA CERVEZA BLACK MUD LIMITADA CERVEZA BLACK MUD LIMITADA	21PA RTU-166481	767098251	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
228	MARIA MACARENA CARRILLO ACUNA	21PA RTU-166492	120806203	\$3.000.000	\$1.297.714	\$4.297.714	\$207.000
229	CAFETERIA, RESTAURANT, PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES Y ARTESAN	21PA RTU-166502	770614112	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
230	YOLANDA IDETTE LAGOS VENEGAS	21PA RTU-166519	102827139	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
231	TURISMO Y COMERCIAL MONTEVIVO LIMITADA	21PA RTU-166549	768151210	\$3.000.000	\$1.785.715	\$4.785.715	\$207.000
232	PEDRO OSVALDO GARCIA MENDEZ	21PA RTU-166552	164240401	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
233	JORGE ERGAN SALDIAS CONCHA	21PA RTU-166692	118026071	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
234	GENNY DEL CARMEN FULGERI VENTURELLI	21PA RTU-166707	077235345	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
235	SERVICIOS TURÍSTICOS	21PA RTU-	765576091	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290.000	\$207.000

	ARMIN HERNÁN CONTRERAS VERGARA E.I.R.L.	16681 8					
236	RESTAURANTE MC TIKE LIMITADA	21PA RTU- 16680 9	760245 496	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
237	TOUR OPERADOR ECOBABYLON SPA	21PA RTU- 16677 8	769617 280	\$2.100.00 0	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
238	CENTRO TURÍSTICO WENTE LEUFU SPA	21PA RTU- 16684 1	771171 583	\$3.000.00 0	\$1.290.00 0	\$4.290. 000	\$207. 000
239	TURISMO ARAUCANIA JOHNNY CERDA E.I.R.L.	21PA RTU- 16678 4	767076 460	\$3.000.00 0	\$1.403.21 6	\$4.403. 216	\$207. 000
241	GLAMPING PODS SPA	21PA RTU- 16688 4	769010 483	\$3.000.00 0	\$1.286.00 0	\$4.286. 000	\$207. 000
242	MARIA EUGENIA MOREIRA MOLINA	21PA RTU- 16689 4	875060 10	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
243	APART HOTEL ANTU DE VILLARRICACY NTHIA ISELLA DUQUE FUSTER E.I.R.L	21PA RTU- 16701 9	770250 994	\$3.000.00 0	\$1.300.00 0	\$4.300. 000	\$207. 000
244	ELIANA ELIZABETH HERMOSILLA BRAVO	21PA RTU- 16690 4	107526 307	\$3.000.00 0	\$1.400.00 0	\$4.400. 000	\$207. 000
245	TATIANA VERONICA DE LOURDES LERDON MARDONES	21PA RTU- 16691 0	964540 66	\$3.000.00 0	\$1.400.00 0	\$4.400. 000	\$207. 000
246	MIRIAM ANGELICA SUAZO BASTIAS	21PA RTU- 16700 6	125735 932	\$3.000.00 0	\$1.500.00 0	\$4.500. 000	\$207. 000

247	TERESITA DEL CARMEN GONZALEZ CRUCES	21PA RTU- 16692 9	794797 56	\$3.000.00 0	\$1.285.71 5	\$4.285. 715	\$207. 000
-----	--	----------------------------	--------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa Turismo” es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de \$4.462.500.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos), conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega de anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha

de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las

sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.

- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico fudeaufro@ufrontera.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía consta de la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ISMAEL TOLOZA BRAVO
Representante
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO
LA ARAUCANÍA - FUDEAUFRO

PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ
Director Regional de La Araucanía
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO** Rut 71.195.600-K, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$248.067.690.- (doscientos cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos)**, de los cuales **\$227.881.376.- (doscientos veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.723.814.- (quince millones setecientos veintitrés mil ochocientos catorce pesos)** para gastos de administración y hasta **\$4.462.500.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos)** para garantía por anticipo de recursos.”

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$248.067.690.- (doscientos cuarenta y ocho millones sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos)**, al ítem **24.01.090** del presupuesto CORFO para el año 2021 siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, notifíquese y archívese.

PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ
Director Regional de Corfo
Región de La Araucanía